

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.



CORPORACIÓN EDUCACIONAL  
MARÍA DIZA PINO VARGAS.



## TÍTULO I: Sobre Evaluación y Promoción

### Párrafo I: Normas generales

**Artículo 01.-** Para efectos de Evaluación y Promoción, el Colegio fundamenta las normas del presente título en los decretos 67/2018 y decreto 83/2015

Para efectos de evaluación, el año lectivo se organiza en períodos semestrales. Las fechas de inicio y término de cada periodo serán informadas al inicio del año escolar. Al final de cada periodo se entregará un Informe de Calificaciones y de Desarrollo Personal y Social.

Las y los estudiantes no serán eximidos o eximidas en ninguna de las asignaturas evaluadas conforme a los planes de estudios elaborados por el Ministerio de Educación o por el propio Establecimiento.

**Artículo 02.-** Todas las asignaturas impartidas por el Colegio serán calificadas, sumadas y promediadas y serán necesarias para aprobar la promoción de cada estudiante, a excepción de Desarrollo Personal y Social, Orientación, Religión y Consejo de Curso.

Las y los estudiantes pertenecientes al programa de integración escolar (PIE), serán calificados y calificadas según la Necesidad Educativa Especial que presenten. Previo a la aplicación de las evaluaciones, las y los estudiantes en esta condición tendrán adecuaciones curriculares apropiadas para obtener su más alto potencial de desarrollo cognitivo, físico, afectivo y emocional según la condición que presenten.

Para otros u otras estudiantes con Necesidades Especiales que no pertenezcan al PIE, pero que posean algún diagnóstico informado hasta la primera quincena de abril, tendrán derecho a ser evaluados o evaluadas en forma diferencial.

Los problemas y necesidades pedagógicas principales de las y los estudiantes serán presentados por los y las docentes, en primer lugar, en Consejo de Profesores y Profesoras, de evaluación pedagógica y luego en los consejos de evaluación semestrales, con el fin de buscarles soluciones oportunas.

**Artículo 03.-** Durante el proceso de aprendizaje, las y los docentes deberán realizar actividades de ejercitación y retroalimentación permanente, con la finalidad de atender las dificultades que vayan presentando las y los estudiantes. También se desarrollarán actividades para atender a estudiantes más aventajados o aventajadas de modo tal que se les permita profundizar los objetivos de las unidades que se están desarrollando.

Además, el Establecimiento implementará evaluaciones diversificadas y pertinentes a las necesidades de sus estudiantes de manera de dar respuesta a los principios de inclusión y diversidad.

### Párrafo II: De las evaluaciones

**Artículo 04.-** La Evaluación es el conjunto de acciones lideradas por los y las profesionales de la Educación para que, tanto ellos como las y los estudiantes, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje logrado con el objeto de adoptar decisiones que permitan mejorar el progreso del proceso educativo de manera oportuna modificando prácticas pedagógicas cuando sea necesario.

**Artículo 05.-** El Colegio implementará tres tipos de evaluaciones: diagnóstica, formativa y/o sumativa. Las condiciones y carácter de los procedimientos para aplicar estas evaluaciones se sujetarán a las normas que a continuación se señalan.

**Artículo 06.-** La **Evaluación Diagnóstica** es el primer momento del ciclo de Evaluación. Permite medir el nivel de conocimientos con que llegan las y los estudiantes en relación a su trayectoria formativa anterior para enfrentar los nuevos aprendizajes de cada una de las disciplinas.

Permite obtener información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación a diferentes temáticas y sobre el nivel de desempeño de ciertas habilidades y las necesidades que son importantes de abordar o fortalecer en este proceso.

Esta se formula sobre los objetivos de aprendizaje, contenidos mínimos obligatorios, objetivos fundamentales y habilidades señaladas en los Programas de Estudio y que resulten fundamentales para que el estudiante construya nuevos aprendizajes.

**Artículo 07.-** El proceso de enseñanza - aprendizaje anual se inicia con un diagnóstico en todos los niveles de enseñanza que imparte el Colegio y sobre cada asignatura del plan de estudio.

Los resultados de esta evaluación servirán de base a cada docente para adecuar las planificaciones del año académico a partir del conocimiento medido al grupo curso, en general, y de cada estudiante, en particular, así como también para establecer las medidas remediales correspondientes.

Esta evaluación se aplicará durante la primera quincena del año lectivo y sus resultados constituirán el primer registro de evaluación del Libro de Clases calificado bajo los siguientes conceptos:

- Logrado (L)
- Medianamente Logrado (ML)
- No logrado (NL)

Estas calificaciones no incidirán en los resultados de otras evaluaciones o promedios que implemente el Colegio durante el año escolar y sólo servirán de base para medir el conocimiento previo de las y los estudiantes, según lo dispuesto en el artículo anterior.

**Artículo 08.-** Cada vez que se necesite medir el conocimiento previo de los estudiantes para lograr nuevos aprendizajes o planificar un proceso de enseñanza, se aplicará una Evaluación Diagnóstica.

**Artículo 09.-** La **Evaluación formativa** se integra en el proceso de enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de las y los estudiantes, buscando medir y obtener evidencias del desempeño académico, con el objeto de que docentes y estudiantes, en conjunto, puedan interpretar y reflexionar los resultados, de modo tal que les permita tomar decisiones respecto del proceso de enseñanza – aprendizaje implementado.

Esta evaluación permite que cada estudiante cuente, de forma permanente, con información relevante sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje. Esta información servirá como antecedente para desarrollar procedimientos de recuperación o mejora de los aprendizajes.

**Artículo 10.-** Cada docente diseñará los instrumentos de evaluación formativa de modo tal que sus resultados permitan efectuar los ajustes necesarios a las planificaciones, las actividades, los recursos, el espacio y el tiempo que requiere la enseñanza de las y los estudiantes. Las decisiones pedagógicas resultantes deberán ser informadas a UTP

**Artículo 11.-** Las y los docentes, previa información a los y las estudiante, podrán considerar esta evaluación, para tomar decisiones respecto de aproximaciones de las calificaciones sumativas, oportunidades de recuperación u otros objetivos que son propios de la evaluación. En el caso de las pruebas, la evaluación formativa solo podrá contribuir a la evaluación sumativa siempre y cuando estas sean de una misma unidad, no se aplicará este criterio en forma retroactiva.

**Artículo 12.- La Evaluación Sumativa,** tiene por objetivo medir los aprendizajes logrados por las y los estudiantes.

Las técnicas, procedimientos y/o instrumentos de evaluación sumativos tendrán carácter cuantitativo en escala de 1.0 a 7.0 con un nivel de exigencia de aprobación de un 60% para lograr nota 4.0 y consistirán en pruebas escritas y orales, carpetas, portafolios, trabajos de investigación, proyectos, representaciones, informes, elementos TIC's, entre otras.

Toda evaluación sumativa deberá ser informada al estudiante, madres. padres, apoderadas o apoderados, con al menos con 5 días hábiles de anticipación a su aplicación, siempre y cuando no se haya entregado el calendario de evaluaciones.

**Artículo 13.-** La evaluación sumativa se aplicará al término de una unidad de aprendizaje, al momento de finalización de un trabajo asignado, de un proyecto, trabajo o informe de investigación, así como también después de la ejecución de un ejercicio o grupo de destrezas, entre otras.

La evaluación sumativa será registrada en el Sistema de Registro Computacional, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente de efectuada la evaluación.

Todo instrumento de evaluación debe contemplar como mínimo la medición de habilidades de conocimiento, análisis y aplicación. Además, contemplará las taxonomías de habilidades del pensamiento con el objeto de dar coherencia a estos instrumentos con la evaluación diferenciada y las mediciones externas.

**Artículo 14.-** Se podrán aplicar hasta dos evaluaciones sumativas diarias, una de las cuales podrá ser una prueba escrita. Conforme a lo anterior, la realización de una prueba en un día determinado no será incompatible con otro tipo de evaluaciones de proceso, por ejemplo: entrega o realización de trabajos, controles de lectura, disertaciones, talleres u otros en la misma fecha en que se desarrollan las pruebas.

**Artículo 15.-** Junto a los tipos de evaluación señaladas anteriormente, el Colegio aplicará tres formas de evaluación, esto es: la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación.

a) La **autoevaluación** corresponde a la medición que las y los estudiante realizan, personalmente, sobre los aprendizajes y logros obtenidos en diferentes materias, ya sean académicas, actitudinales u otras y corresponde a un porcentaje ponderado máximo del 10% de la calificación final de cada evaluación en que se aplique.

La autoevaluación se aplicará en diferentes instancias, pero principalmente al finalizar un proyecto de aula o un trabajo de carácter práctico.

La pauta general de autoevaluación, así como el porcentaje que será considerado en la calificación, será propuesta por la Unidad Técnico Pedagógica y será informada a los estudiantes con anterioridad al inicio del trabajo correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, cada departamento podrá proponer aspectos y variables específicas que desee incorporar, cambios que necesariamente deben ser autorizados por la Unidad Técnica Pedagógica.

b) En la **coevaluación** se comparten los roles del evaluador y evaluado, es decir, un estudiante o grupo puede evaluar el desempeño de otro estudiante o grupo y viceversa.

Los criterios de evaluación se podrán establecer a nivel grupal o con el Profesor respectivo y tendrá una ponderación máxima del **10 %** del total de la nota del trabajo evaluado y será informada a los estudiantes con anterioridad al inicio del trabajo correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, cada departamento podrá proponer aspectos y variables específicas que desee incorporar, cambios que necesariamente deben ser autorizados por la Unidad Técnica Pedagógica.

c) La **heteroevaluación** distingue quien evalúa como agente externo o externa que observa y evalúa el aprendizaje de otro u otra que actúa como evaluado. Está referida a los objetivos y contenidos desarrollados en el proceso de enseñanza -aprendizaje de los y las estudiantes.

Se realizarán pruebas internas de tipo estandarizada, con la finalidad de verificar la cobertura curricular y el nivel de logro de los objetivos de aprendizaje según los indicadores de evaluación establecidos por el Ministerio de Educación.

### Párrafo III: Procedimientos e instrumentos de evaluación

**Artículo 16.-** Para efectos de medir los aprendizajes de las y los estudiantes, se aplicarán los siguientes instrumentos de evaluación:

#### 1. Pruebas.

- Pruebas Escritas: Estos son instrumentos de carácter tridimensional para evaluar conocimientos disciplinarios, habilidades y actitudes de contenidos variados, como, por ejemplo: Pruebas de ensayo, prueba de respuestas guiadas (tipo cuestionario), pruebas mixtas que incluye; respuestas breves y objetivas (verdadero, falso, completación, selección múltiple, términos pareados, entre otras)
- Pruebas orales; Disertaciones, debates, interrogación oral.
- Pruebas de Ejecución: Aquella en la que las y los estudiantes se les insta a realizar una determinada actividad escrita para comprobar el dominio y la adquisición de ciertas habilidades, destrezas y competencias, así como la aplicación de los conocimientos logrados.
- Guías de actividades: Material didáctico que orienta a las y los estudiantes en el desarrollo de las actividades de aprendizaje.
- Guías de aprendizaje: Recurso didáctico dirigido a las y los estudiantes, de carácter instructivo y orientador, en el que se estructura y describe la secuencia didáctica de actividades que permitirán a las y los estudiantes alcanzar los resultados de aprendizaje esperados.

## 2. Observación.

Son aquellas que se utilizan para recoger información y evaluar disertaciones, interrogaciones, trabajos, mapas conceptuales, dibujos, entre otros.

- **Lista de Cotejo:** Cuadro de doble entrada, dicotómico, en el cual se anota en la columna izquierda una lista de criterios (palabras, frases u oraciones) que señalan con claridad las acciones, tareas, comportamientos, habilidades o actitudes que se desean evaluar de un proceso de aprendizaje.
- **Escala de Apreciación:** Instrumento para evaluar el aprendizaje, en el que se presenta una lista de rasgos esperados, acompañados de una escala con opciones dimensionales, los que se analizan para establecer el grado en que dicha característica se logra evidenciando el desempeño de las y los estudiantes.
- **Registro anecdótico:** Instrumento de evaluación basado en la técnica de observación el cual permite registrar procesos de aprendizaje en el momento en el que se manifiestan.
- **Rúbricas:** Herramienta de evaluación para comunicar expectativas de calidad, están constituidas por filas y columnas. Las filas se usan para definir los diversos criterios que se usan para evaluar una tarea. Las columnas se usan para definir los niveles de desempeño en cada criterio.

## 3. Informes

Documento que tiene como fin poder comunicar un conjunto de información recogida y previamente analizada según determinados criterios. El informe, por tanto, recoge antecedentes y hechos verificados y analizados por la docente. Existen diferentes tipos de informes: de laboratorio, de investigación, bibliográfico, práctico, entre otros.

- **Entrevistas:** Es un diálogo entablado entre dos o más personas. Quien entrevista formula preguntas y quien es entrevistado o entrevistada las responde. Se trata de una técnica empleada para diversos motivos, ejemplo una interrogación oral, entrevista de retroalimentación
- **Cuestionarios:** Se integra con preguntas previamente estructuradas sobre un tema, aplicándose de forma oral o escrita. Se pueden utilizar cuestionarios de preguntas abiertas y cerradas, proporciona información cualitativa y cuantitativa. Se puede aplicar de manera simultánea a más de una persona (grupo). Puede estructurarse de forma que permita conocer la opinión de las y los estudiantes sobre un tema.
- **Portafolios:** Instrumento que permite recopilar la información recogida sobre un tema en un periodo de tiempo determinado, permite mostrar evidencia del proceso.
- **Informe de proyectos:** Es la representación escrita de los resultados de alguna actividad. Se utiliza para informar de manera formal y detallada sobre los resultados de algún proyecto. Permite desarrollar su capacidad para seleccionar, organizar e integrar sus ideas. Con la solicitud periódica de reportes, la o el docente tendrá información para observar continuamente el avance de las y los estudiantes en el proceso por evaluar.

**Artículo 17.- Criterios de evaluación y plazos.** Las evaluaciones deberán representar en forma precisa los aprendizajes que se desean medir.

Las evidencias obtenidas de cada evaluación deben ser un reflejo del proceso, progreso y logros de aprendizaje de las o los estudiantes

Cada docente deberá incluir la o las pautas de evaluación de acuerdo con el instrumento de evaluación seleccionado.

Será responsabilidad de cada docente colocar a disposición de estudiantes, madres, padres y apoderados, las fechas de las evaluaciones o calendario mensual de evaluaciones, el que también deberá quedar registrado en el libro de clases. Cuando se aplique una evaluación que no estuviese planificada en el calendario inicial, se deberá informar con al menos 5 días hábiles de anticipación a su ejecución.

**Artículo 18.-** Toda actividad evaluada, sea calificada o no, deberá ser retroalimentada según los lineamientos establecidos por el Colegio, con el fin de definir estrategias para el seguimiento de la calidad y la pertinencia de los aprendizajes.

La retroalimentación podrá realizarse inmediatamente después de la rendición de la evaluación o en una clase siguiente, con el propósito de monitorear el proceso de manera efectiva y oportuna, y así, seguir avanzando en los aprendizajes.

**Artículo 19.-** Los resultados de las evaluaciones e instrumentos utilizados para calificar, deberán ser entregados a las y los estudiantes en un **plazo máximo de siete días** desde su aplicación. Mientras la última evaluación realizada no sea entregada y retroalimentada, no se podrá realizar una nueva evaluación.

**Artículo 20.-** Las metodologías, estrategias e instrumentos que se apliquen y los resultados obtenidos, serán analizados en reuniones de departamento y nivel con el objeto de determinar los cambios, fortalecimientos o profundizaciones que requiera el proceso de enseñanza aprendizaje.

**Artículo 21.-** En todo trabajo de investigación escrito o tarea asignada, además de aspectos propios de la asignatura, cada docente deberá considerar los siguientes criterios para evaluar:

- 1) Establecer objetivos claros y precisos.
- 2) Presentar formalmente a las y los estudiantes la pauta o rúbrica de evaluación según criterio del o la docente, asignatura y tipo de trabajo dado.
- 3) Para calificarlo se debe indicar el porcentaje de incidencia del trabajo grupal e individual de manera diferenciada que formarán parte de la calificación, cuando corresponda.
- 4) Proporcionar bibliografía suficiente y adecuada.
- 5) Exigir la elaboración personal del o la estudiante, no aceptar el plagio.
- 6) El o la docente debe normar el uso de bibliografía de acuerdo con criterios técnicos y formales, por ejemplo, según norma APA.
- 7) Exigir letra legible, limpieza, orden, corrección ortográfica y de redacción adecuada al nivel y de acuerdo con criterios de evaluación en la pauta o rúbrica.
- 8) La fecha de trabajos debe ser cumplida en la fecha y lugar indicados en pauta.

La unidad técnico pedagógica verificará el cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente.

**Artículo 22.-** Cuando el logro de los objetivos de las y los estudiantes en una evaluación es inferior al 20%, el o la docente deberá repasar los contenidos y aplicar un nuevo instrumento evaluativo en un plazo no superior a los 15 días contados desde la evaluación que arrojó ese resultado.

La nueva calificación obtenida será promediada con la anterior, el resultado obtenido será finalmente registrado en el libro de clases.

Con todo, la participación de las o los estudiantes que obtuvieron una buena calificación en la nueva evaluación será voluntaria.

#### Párrafo IV: De la calificación

**Artículo 23.-** Todas las evaluaciones sumativas del Plan de Estudios aplicadas por los y las profesionales de la educación darán lugar a una calificación parcial en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0, con porcentaje de exigencia mínima de un 60% para la aprobación.

**Artículo 24.-** Los Objetivos Transversales se evaluarán a través de conceptos en el Informe de Desarrollo Personal y Social del y la Estudiante. Los logros se contemplarán en términos cualitativos de la siguiente forma:

- Siempre (S)
- Generalmente (G)
- Rara Vez (R/V)
- No Observado (N/O)

Se entregará un informe semestral y anual de estos logros junto al informe de calificaciones.

**Artículo 25.-** La asignatura de Religión y Orientación no incidirán en el Promedio General Anual, ni en la Promoción Escolar de los y las estudiantes. Será calificada con conceptos de la siguiente manera:

- 7,0 a 6,0: Muy Bueno (MB)
- 5,9 a 5,0: Bueno (B)
- 4,9 a 4,0: Suficiente (S)
- 3,9 a 1,0: Insuficiente (I)

**Artículo 26.-** Las calificaciones parciales, serán promediadas en períodos semestrales y anuales.

Las calificaciones parciales serán evaluaciones de proceso individual o grupal que se realizarán preferentemente en clases y consisten en tareas, desarrollo de guías, laboratorios, interrogaciones orales o escritas, revisión de cuadernos y carpetas, u otros trabajos de menor complejidad.

Cada calificación parcial no podrá tener una ponderación superior al 30% salvo casos debidamente calificados y autorizados por la Unidad Técnico Pedagógica.

**Artículo 27.- Promedios.** El Promedio semestral de la Asignatura se obtendrá por la sumatoria de las calificaciones parciales de una asignatura en cada semestre, con aproximación de un decimal.

El Promedio Anual de la Asignatura se obtendrá por la sumatoria de los promedios semestrales de cada asignatura, con aproximación de un decimal.

El Promedio General Anual se obtendrá de la sumatoria de todos los promedios semestrales obtenidos en cada asignatura del Plan de Estudio, con aproximación de un decimal.

**Artículo 28.-** La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación y normas contenidas en este reglamento.

Con el objeto de verificar lo dispuesto en el inciso anterior cada docente de asignatura deberá entregar al inicio de cada semestre un programa con las evaluaciones, criterios de evaluaciones, contenidos y objetivos a desarrollar. La cantidad de instrumentos a utilizar deberán sustentarse en argumentos pedagógicos, acordados con la Jefa Técnico Pedagógica, debiendo ser informados con anticipación a estudiantes y apoderados y apoderadas.

Cada docente deberá calificar a los y las estudiantes en cada mes del respectivo semestre sin dejar en el último mes del período el mínimo de calificaciones exigidas, las que deberán ser registradas en el libro de clases.

**Artículo 29.-** Las y los estudiantes, apoderadas o apoderados que requiera conocer el avance de las calificaciones podrá solicitarlo a la profesora guía, quien hará entrega de un informe oficial del Establecimiento con las calificaciones a la fecha de la solicitud.

**Artículo 30.-** Cada docente tendrá la autonomía de planificar evaluaciones sumativas para el logro de aprendizaje de los y las estudiantes, el rango de calificaciones registradas quedará sujeto a modificaciones en casos eventuales o imprevistos, previo acuerdo con la Unidad Técnico Pedagógica. Además, existirá flexibilidad para reemplazar o agregar calificaciones si se identificara la necesidad de recoger nueva evidencia del aprendizaje de un o una estudiante o grupo, siempre con un sustento pedagógico y siendo acordado con la Unidad Técnico Pedagógica, e informado con anticipación a las y los estudiantes. Estas definiciones, además podrán ser acordadas en las reuniones de ciclo o docentes de asignaturas.

**Artículo 31.-** Frente a cualquier eventualidad de fuerza mayor, ya sea de origen local, comunal, nacional, la dirección del Establecimiento en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica, podrá determinar una modificación en la cantidad de calificaciones semestrales de una o más asignaturas.

Será deber de la Dirección y de la Unidad Técnico Pedagógica del Establecimiento, adoptar las medidas necesarias para cautelar que todos y todas los y las estudiantes tengan las calificaciones mínimas para aprobar un semestre y año escolar. Sin perjuicio de lo anterior, será de exclusiva responsabilidad de las y los docentes llevar a cabo el proceso de calificación sumativa de cada estudiante, velando por el cumplimiento de este.

#### Párrafo V: De la promoción

**Artículo 32.-** En la promoción de las y los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizajes de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la Asistencia a Clases.

##### a. **Respecto del logro de objetivos:**

- i. Serán promovidos las y los estudiantes que hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- ii. Serán promovidos y promovidas las y los estudiantes que, habiendo reprobado una asignatura o módulo, su Promedio General Anual sea como mínimo 4.5, incluyendo la asignatura reprobada.

iii. Por último, serán promovidos y promovidas las y los estudiantes que habiendo reprobado dos asignaturas su Promedio General Anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas reprobadas.

**b. En relación con la asistencia a clases:**

- i. Serán promovidas y promovidos todas y todos los estudiantes del Colegio que tenga un porcentaje de asistencia igual o superior al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- ii. La Directora del Establecimiento, en conjunto con la Unidad Técnico - Pedagógico, consultando al Consejo de Profesoras y profesores, podrán autorizar la promoción de estudiantes con un porcentaje inferior al requerido.
- iii. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de las y los estudiantes en eventos previamente autorizados por el Establecimiento, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias, las artes y actividades de aprendizajes realizadas en otros espacios formativos.

**Artículo 33.-** Sin perjuicio de lo anterior, las y los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de una asignatura que ponga en riesgo la continuidad de estudios del año siguiente, serán abordados por un equipo integrado por la Directora, Equipo de gestión profesora guía y de Asignatura, para que de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estas o estos estudiantes. Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, considerando la visión de la o el estudiante, su madre, padre apoderado o apoderada

La resolución final deberá sustentarse en un informe elaborado por el Jefe Técnico Pedagógico, en colaboración con profesora guía, otros profesionales de la educación, y profesionales del Establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del o la estudiante. Dicho informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a. Magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la o el estudiante y los logros de su grupo curso y la forma en que esto afectará en la continuidad de estudios en el curso superior.
- b. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del o la estudiante y que permitan identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del o la estudiante de conformidad a las normas sobre registro en hoja de vida contenido en este reglamento.

**Artículo 34.-** La situación final de promoción o repitencia del o la estudiante quedará resuelta antes del término de cada año escolar.

**Artículo 35.-** El Establecimiento educacional deberá proveer el acompañamiento pedagógico a las y los estudiantes que se encuentren en peligro de repitencia o que no hayan sido promovidos el año anterior. Tales medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre, apoderado o apoderada e informadas de manera oportuna por la profesora guía

Las medidas de acompañamiento que el Colegio implemente contemplarán, a lo menos, las siguientes:

- a. Derivación y trabajo con el equipo PIE, de acuerdo con las necesidades que presente el estudiante.
- b. Seguimiento de estudiantes con bajo porcentaje de asistencia, para prevenir riesgo de repitencia o deserción escolar.

En caso de que el o la estudiante no se presente el día de la rendición, automáticamente su calificación original será promediada con nota mínima (1,0) y será registrada en el libro de clases, salvo que la ausencia se encuentre justificada de conformidad a las normas de este reglamento.

**Artículo 36.-** Al término del año escolar, el Colegio entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

**Artículo 37.-** Las actas de registro de calificaciones y promoción consignarán, en cada curso, tanto las calificaciones finales en cada asignatura como la situación final de cada estudiante y su respectivo número nacional de identificación. Estas actas serán confeccionadas a través del sistema SIGE.

### **Normas especiales sobre Nivel Parvulario**

**Artículo 38.-** Las niñas y niños que cursen estudios en el nivel parvulario, sea que se trate del Primer o Segundo Nivel de Transición, serán promovidos automáticamente al curso siguientes cuando cumplan con un porcentaje de asistencia igual o superior al 85% y hayan obtenido un nivel de logro adecuado respecto de los objetivos de aprendizajes estipulados en las Bases Curriculares.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la Dirección del Establecimiento, junto a la Educadora del Nivel y la Unidad Técnico Pedagógica, podrán autorizar la promoción de los y las estudiantes con un porcentaje inferior al mínimo de promoción, considerando razones fundadas como problemas de salud u otras causas debidamente justificadas y que sean respaldadas con certificado del motivo de la ausencia prolongada.

Finalizado el año lectivo, madres, padres, apoderadas o apoderados del Segundo Nivel de Transición, recibirán el Informe al Hogar y la Licencia correspondiente.

### **Apoyo a estudiante con necesidades educativas especiales (NEE)**

**Artículo 39.-** La atención a la diversidad es indispensable para que los niños, niñas y adolescentes logren el desarrollo óptimo de sus capacidades individuales, por tanto, las y los estudiantes que forman parte del Programa de Integración Escolar serán evaluados y evaluadas de manera diversificada y diferenciada. Este tipo de evaluación se entiende como el procedimiento pedagógico que le permite al o la docente de aula regular, identificar los niveles de logro, en relación a los aprendizajes curriculares, que alcanzan los y las estudiantes que producto de diferentes necesidades educativas especiales, sea de carácter temporal o permanente, distintas a los del grupo curso.

Estas evaluaciones podrán ser a nivel de objetivos, contenidos, metodologías y/o evaluación, a través de instrumentos pertinentes y acordes a las N.E.E, según cada asignatura.

**Artículo 40.-** Existirá evaluación diversificada en las asignaturas en que las y los estudiantes reciban apoyo psicopedagógico y se implementará una adecuación curricular para los niños, niñas y adolescentes que presentan N.E.E. permanentes que, conforme a la evaluación psicopedagógica, evidencien un descenso significativo de habilidades y dominio de objetivos de aprendizaje básicos, según cada nivel.

La adecuación curricular podrá centrarse en objetivos, contenidos, metodologías y/o evaluación, según lo requiera la N.E.E. del o la estudiante.

Será responsabilidad de cada docente de asignatura la aplicación de dicha adecuación curricular en aula común.

**Artículo 41.-** Las estrategias que se utilizarán para adecuar evaluaciones serán:

- 1) **De acceso:** Aplicable a necesidades educativas especiales transitorias y permanentes
  - Presentación de la información (ILS)
  - Formas de respuestas.
  - Equipamiento, espacios, entorno.
  - Tiempo y horario.
- 2) **A los objetivos de aprendizaje curricular:** Aplicable solamente a necesidades educativas especiales permanentes:
  - Plan de adecuación curricular individual (PACI), el que se realizará en conjunto entre las docentes de aula, docente diferencial y UTP. Este plan debe ser de conocimiento de madres. padres, apoderadas o apoderados.
  - Graduación.
  - Temporalización.
  - Priorización.
  - Enriquecimiento.
  - Eliminación.

**Artículo 42.-** Las y los estudiantes que pertenecen al Programa de Integración, sea que presenten necesidades educativas especiales transitorias o permanentes, serán evaluados o evaluadas al inicio y al final del proceso escolar, previa autorización de madres. padres, apoderadas o apoderados de acuerdo a:

- Evaluación médica dependiendo de la Necesidad educativa.
- Evaluación estandarizada psicopedagógica.
- Fonoaudiológicas, cuando corresponda.

## Medidas de protección de estudiante en estado de gravidez, maternidad o paternidad adolescente

**Artículo 43.-** La condición de gravidez o maternidad de una estudiante, así como también de paternidad de un estudiante, en ningún caso constituirá un impedimento para la continuidad del proceso educativo, ni constituirá el fundamento para discriminar al o la estudiante que se encuentre en dicha condición.

El Establecimiento arbitrará las medidas y apoyo necesario para asegurar la continuidad del proceso educativo de aquellos estudiantes que requieran una intervención especial por encontrarse en estado de gestación o ya sea madre o padre.

Las acciones, modificaciones al plan curricular y evaluaciones, procedimiento, intervención y seguimiento de cada caso serán aplicados de conformidad a lo dispuesto en el protocolo de actuación respectivo.

Cualquier discriminación o trato vejatorio en contra de un o una estudiante que se encuentre en la condición descrita anteriormente será considerada infracción grave al presente reglamento.

**Artículo 44.-** El Colegio arbitrará facilidades académicas necesarias para que la o las estudiantes embarazadas y/o madres terminen su trayectoria escolar.

Toda estudiante en estado de gravidez será evaluada en forma normal hasta el séptimo mes de embarazo, a partir del octavo mes la estudiante asistirá sólo a rendir sus pruebas en horario de clases respectivo siempre y cuando su estado de salud lo permita, lo que deberá quedar justificado con certificado médico.

La Unidad Técnico Pedagógica deberá evaluar la situación particular de aquellas estudiantes que presenten problemas de salud durante el embarazo, debidamente certificados, y dispondrá, tanto las medidas necesarias para entregar los contenidos desarrollados en cada asignatura, como la forma y tiempo de evaluación junto a los y las docentes de cada asignatura.

Nacido el hijo de la estudiante embarazada, esta dispondrá de un descanso postnatal de 12 semanas, tiempo durante el cual el Establecimiento arbitrará medidas para adaptar el proceso de aprendizaje al puerperio, tanto en los contenidos evaluados, como respecto de la asistencia y participación en las diferentes actividades que desarrolle el Establecimiento.

Las demás acciones y procedimientos para asegurar la continuidad de estudio de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes, así como las medidas conducentes a otorgar protección a la infancia se encuentran contenidas en el protocolo de estudiantes embarazadas, maternidad y paternidad adolescente presentes en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

## Ausencia a evaluaciones y recuperación

**Artículo 45.-** Si un o una estudiante no asiste a rendir una evaluación en la fecha indicada, se otorgará un nuevo plazo al efecto.

La fecha y aplicación de este nuevo instrumento estará a cargo la docente de asignatura, previa información al o la estudiante y apoderado o apoderada.

**Artículo 46.-** Las evaluaciones por ausencia de los o las estudiantes tendrá un nivel de exigencia diferenciadas según la justificación que presente.

Toda ausencia debidamente justificada, sea por enfermedad del o la estudiante u otra razón, será evaluada con un 60% de exigencia para obtención de nota 4.0.

La justificación deberá ser presentada por el apoderado o apoderada ante Inspectoría General en un plazo no superior a **24 horas contados desde la reincorporación del estudiante.**

La o el docente de cada asignatura fijará con el o la estudiante la nueva fecha para rendir la o las evaluaciones pendientes, la que no podrá exceder de 07 días hábiles a partir del reingreso del o el estudiante a clases.

En caso de licencias superiores a 15 días, será el Departamento de UTP en conjunto con los y las docentes y el o la estudiante quienes recalendarizarán las evaluaciones pendientes.

**Artículo 47.-** Cuando la ausencia a la evaluación no sea justificada, el o la estudiante rendirá la evaluación en la siguiente clase, con un 70% de exigencia para la nota 4.0.

Frente al incumplimiento de las nuevas fechas de evaluación, el Departamento de UTP deberá recalendarizar y/o disponer un nuevo instrumento, al cual podrá optar a una calificación máxima 4,0.

Si el o la estudiante no cumple con las nuevas fechas establecidas en segunda oportunidad, se procederá a calificar con la nota mínima 1,0.

**Artículo 48.-** En situaciones especiales derivadas de la contingencia nacional y comunal, la Unidad Técnico Pedagógica tendrá la facultad de evaluar la situación para asignar tiempos y plazos adicionales a los y las estudiantes que no puedan cumplir con las fechas calendarizadas.

En caso de situación de fuerza mayor que impida la aplicación de una evaluación, el o la docente decidirá el día y horario en que tomará la evaluación previo acuerdo con la Unidad Técnico Pedagógica determinando la forma en que se realizará dicha evaluación.

**Artículo 49.-** La o el estudiante que no pueda presentar trabajos individuales o grupales en la fecha establecida, deberán solicitar al o la docente de asignatura, la postergación de la entrega indicando motivo, con 72 horas de anticipación al inicio de la clase en la asignatura correspondiente.

En el caso de inasistencia de un o una estudiante que forma parte de un trabajo de grupo, no será justificación para la no presentación de este.

**Artículo 50.-** Será responsabilidad de estudiantes y sus familias, cumplir la nueva fecha para rendir la prueba o evaluación pendiente.

## Situaciones derivadas de la participación de estudiantes en representación del Colegio

**Artículo 51.-** Las evaluaciones que no puedan rendir las o los estudiantes que por estar representando al Colegio en actividades extraescolares académicas, deportivas, artísticas o sociales, serán reprogramadas de la forma que se señala a continuación.

El nivel de dificultad será el mismo que el exigido a su grupo curso, sin embargo, se podrán acotar y limitar los contenidos para facilitar la preparación del o la estudiante dependiendo de los días que se haya ausentado de clases.

Para hacer efectivo el nuevo calendario de evaluación, la o el docente responsable de la actividad deberá informar anticipadamente a los y las docentes de asignatura correspondientes, a la Unidad Técnico Pedagógica y a Inspectoría General, para que estos tomen conocimiento del evento y dispongan las facilidades para cumplir con sus evaluaciones, dentro de los plazos consensuados, sin afectar el nivel de logro o criterio evaluativo asignado a la evaluación. En caso de actividades extraprogramáticas imprevistas, la nómina de estudiantes participantes deberá ser informada a Inspectoría General y a la Unidad Técnico Pedagógica de la forma más idónea posible. La Inspectoría General deberá informar a los y las docentes de los respectivos cursos el cambio correspondiente.

Con todo, para efectos de adoptar medidas preventivas a este tipo de situaciones se publicará el calendario de competencias en cuanto esté disponible.

Cualquier cambio en la programación de participación será comunicado a las y los involucrados con el fin de que no existan dificultades en la evaluación de las y los estudiantes.

## Situaciones derivadas de infracción al proceso de evaluación.

**Artículo 52.-** En tanto deber esencial de las y los estudiantes rendir las evaluaciones planificadas en los forma, tiempos y condiciones instruidas por cada docente, de manera honesta y responsable, todo incumplimiento a dicha obligación será considerada una infracción grave al presente reglamento y resuelta en la forma que se señala a continuación.

**Artículo 53.-** Las o los estudiantes que deban rendir una evaluación escrita u oral y se nieguen o ausenten voluntariamente y sin autorización, encontrándose en el Establecimiento, se aplicará una nueva evaluación en forma inmediata en la clase siguiente de la asignatura que corresponde, con un 70% de exigencia para la nota 4.0

**Artículo 54.-** Las y los estudiantes que sea sorprendido plagiando o copiando, total o parcialmente un trabajo o evaluación, se le aplicará una evaluación escrita u oral con 70% de exigencia para nota 4.0.

La Unidad Técnico Pedagógica correspondiente, en conjunto a la docente de asignatura, establecerán un nuevo instrumento y fecha de evaluación para ser realizada en un plazo máximo de cinco días hábiles.

**Artículo 55.-** Si frente a esta nueva oportunidad la situación persiste o no rinde la nueva evaluación, el o la estudiante podrá ser calificado con nota mínima (1,0). Atendida las condiciones que se observen en el proceso de enseñanza-aprendizaje del o la estudiante, el Establecimiento arbitrará las medidas de contención y apoyo previstas en este título para los y las estudiantes en riesgo de repitencia.

## Criterios para la resolución de situaciones especiales.

**Artículo 56.-** Cuando un o una estudiante sea matriculado en el Establecimiento después de iniciado el año escolar, se considerarán todas las calificaciones que consigna el Informe de notas del Establecimiento anterior, las que se registrarán en el libro de clases en un plazo máximo de 15 días.

En el caso de los o las estudiantes extranjeros, el informe de calificaciones deberá ser presentado con la respectiva apostilla y se tomarán en cuenta en cada una de las asignaturas del plan de estudio correspondiente, las que serán ingresadas al libro de clases en el mismo plazo que el señalado anteriormente.

Si un o una estudiante extranjero no trae apostilladas las notas de su país, se dispondrá un plan especial de evaluaciones para su correspondiente nivelación en cada una de las asignaturas que no tiene calificaciones.

## Cierre anticipado del Semestre

**Artículo 57.-** El cierre anticipado de alguno de los semestres aplicará en forma excepcional frente a una situación de salud grave del o la estudiante que le impida completar las evaluaciones de uno de los semestres y siempre que tenga un avance significativo en la evaluación de proceso. Padre, madre, apoderado o apoderada del o la estudiante deberá presentar por escrito a la dirección del Colegio dicha solicitud respaldada con los certificados médicos del o la estudiante que avalan su situación de salud.

**Artículo 58.-** Si se solicita el cierre anticipado del primer semestre, el o la estudiante deberá rendir un segundo con normal asistencia y evaluación para ser promovido o promovida.

**Artículo 59.-** El cierre anticipado de semestre será evaluado y resuelto por la Unidad Técnico Pedagógica en un plazo máximo de 15 días. Para estos efectos se podrán solicitar todos los antecedentes necesarios para resolver el caso particular presentado. En el mismo sentido, se considerarán las calificaciones que a la fecha tenga el o la estudiante para efectuar el cierre.

Si con todos los antecedentes presentados, se estima que no hay evidencias suficientes para el cierre anticipado se rechazará la solicitud, de este modo, el o la estudiante deberá asistir regularmente a clases.

Con todo, en caso de que del análisis de antecedentes se observan situaciones que puedan estar afectando el normal desarrollo del proceso educativo, la Unidad Técnico pedagógica deberá informar a la Dirección para establecer medidas de contención y apoyo según cada caso, ya sea para efectos de reforzar el proceso académico o aplicar protocolos.

## Cierre anticipado del año escolar.

**Artículo 60.-** Podrá solicitarse el cierre anticipado del año escolar de un o una estudiante por motivos de salud, traslado u otro motivo justificado, para lo cual su apoderado o apoderada deberá realizar una presentación escrita al Colegio.

En el caso de que el motivo del cierre sea por salud, se requerirá un certificado médico para adoptar la medida.

La solicitud será resuelta por la Dirección, previo informe del Equipo de Gestión, profesor guía y Consejo de Profesores y Profesoras.

En caso de aceptar la solicitud, el apoderado o la apoderada se deberá comprometer a reforzar los contenidos no trabajados por el o la estudiante.

**Artículo 61.-** Los o las estudiantes que se encuentren impedidos o impedidas de realizar actividad física, deberán presentar un certificado médico que lo acredite, en la asignatura de Educación Física y Salud.

El certificado que emita el médico tratante deberá especificar si se trata de una condición temporal o permanente, el respectivo tratamiento y sugerencias para apoyar el tratamiento. Además, deberá especificar si el o la estudiante debe eximirse presencialmente de la clase o no. En caso de que el certificado señale que el estudiante no puede asistir a la clase, este deberá realizar las actividades que indique el docente.

Los y las estudiantes que no puedan realizar actividad física en la asignatura, serán evaluados mediante interrogaciones orales, actividades de apoyo al docente como arbitraje, disertaciones, trabajos de investigación, recopilación, entre otros.

Las actividades de evaluación que decida aplicar el docente deberán mantener los mismos niveles de exigencia de cualquier otra asignatura y los contenidos evaluados deberán cumplir los objetivos planificados para el respectivo curso.

**Artículo 62.-** Todas las situaciones especiales de evaluación y promoción de los y las estudiantes deberán ser analizadas por el Consejo de Profesores en calidad de Consejo Consultivo y finalmente resueltas por la Dirección del Colegio.